RESOLUCIÓN No. 182/2017

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 325 y el numeral 3 del Art. 11 en parte pertinente, señalan lo siguiente:

"Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

(...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables, No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento ... "

"Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de una trabajo saludable y libremente escogido o aceptado."

"Art. 325.- El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores."

"Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: ...

(...) 2 Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

3. En caso de duda sobre el alcance de los disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras."

Que, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2017-529-OF de fecha 12 de abril de 2017, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, refiere que mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2016-662-OF de fecha 7 de diciembre de 2016, el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Vicerrector Académico Subrogante, solicita la autorización para la contratación del Señor Ing. Rafael Gilberto Zhindón Almeida, bajo la modalidad de contrato civil con dedicación a Tiempo Medio, del 12 al 31 de diciembre del 2016, para que imparta las cátedras de Matemáticas y Matemáticas II en la Carrera de Administración de

Dir. Av. Panamericana km. 5½ Vía Machala Pasaje * Telf: 2983362 - 2983365 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 182/2017

Empresas; expresa, que la Dirección de Talento Humano, procedió a elaborar el respectivo contrato, y que por fecha de resolución, no fue posible la renovación del contrato por los meses de enero y febrero de 2017.

Luego de su análisis legal y técnico respectivo, conociendo de la existencia de los recursos económicos, y porque el período de labor es menor a un período académico, considera procedente que el Consejo Universitario autorice el pago de los honorarios devengados en los meses de enero y febrero de 2017 por el Ing. Rafael Gilberto Zhindón Almeida a través de contrato civil de docente Invitado, sin relación de dependencia, a la dedicación de Tiempo Medio de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales de la UTMACH.

Que, la disponibilidad presupuestaria, se encuentra concedida en oficio N° UTMACH-UPSTO-2017-144-OF de fecha 08 de marzo de 2017 y suscrita por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto de la Institución.

En función de la argumentación legal expuesta y las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO UNICO.- Acoger el informe de Talento Humano, que se anexa como parte de la resolución, y contando con la certificación presupuestaria concedida, autorizar el pago de los honorarios devengados de los meses de enero y febrero de 2017, al Ing. RAFAEL GILBERTO ZHINDON ALMEIDA, como Profesor de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, a través de Contrato Civil de docente invitado, a la dedicación de Tiempo Medio de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2017

Machala, abril 25 de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH

*Dir. Av. Panamericana km. 5½ Vía Machala Pasaje * Telf: 2983362 - 2983365 - 2983364*